



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2021-00024-00.
DEMANDANTE:	LIVY ESTELA ORTEGA PADILLA.
DEMANDADO:	FAGID MIGUEL ORTEGA PADILLA.
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y la solicitud presentada por la parte demandante, mediante el cual solicita la práctica de secuestro y designación del secuestre; encontrándose esta última ajustada a derecho, se accederá por tanto a lo solicitado.

Lo anterior, conforme a que fue allegado al proceso el certificado de tradición donde se observa que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226 - 52720, de propiedad del señor Fagid Miguel Ortega Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.201.703. se encuentra embargado por este despacho judicial, por lo que se accederá a lo pretendido en los terminados de los artículos 601 y 38 del C.G del Proceso, y teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020, se comisionará a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana - Magdalena, para que proceda a efectuar el secuestro del tal inmueble.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sana Ana - Magdalena.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana - Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 226 - 52720, de propiedad del señor Fagid Miguel Ortega Padilla, con facultades para que designe secuestre y fije honorarios, Concediendo el termino de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo para el diligenciamiento de la presente actuación.

SEGUNDO: Una vez diligenciado y practicado el despacho comisorio por parte de la Inspección de Central de Policía y Tránsito de Santa Ana - Magdalena, devuélvase inmediatamente a este despacho.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana - Magdalena. Colombia.

Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





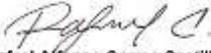
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

TERCERO: Por secretaria, anexe al despacho comisorio copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 055
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 23 de Septiembre de 2021


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO

Firmado Por:

Nataly Paola Paola Paola

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Magdalena - Santa Ana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

Código de verificación:

**1f3075cb3784746eb2bc27f4efd3d18c0076bfe827514cdbcadb45
b3dd0d53ec**

Documento generado en 22/09/2021 06:00:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

